

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 28 MAY 2015

VISTO la Resolución de Presidencia N° 242/15: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma se aprobaba el Contrato de Locación de Obra, suscripto entre la Presidencia de la Legislatura y el Sr. Fernando José Augusto MEDINA, DNI N° 26.183.977.

Que se produjo un error involuntario en la redacción del importe, que por ello corresponde rectificar el Artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 242/15, que quedara redactado de la siguiente manera "ARTICULO 2°.- El citado contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Abril y hasta el 30 de Junio del corriente año, y asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales."

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en la Resolución de Presidencia N° 491/14, ratificada por Resolución de Cámara N° 184/14.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 242/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°. El citado contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Abril y hasta el 30 de Junio del corriente año, y asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales."

ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. Comuníquese a la Secretaria Administrativa. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

384 / 15

Roberto L. ORCIVALA
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo